



*Ministerio de Hacienda  
Despacho del Ministro  
San José, Costa Rica*



11 de abril del 2020  
DM-0399-2020  
MIDEPLAN-DM-OF-0419-2020

Señora  
Ana Lucía Delgado  
Presidenta  
Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios  
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

En atención a su nota AL-FPLN-040-OFI-ALDO-102-2020 nos permitimos hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. En esta primera etapa, el Poder Ejecutivo comunica a la Asamblea Legislativa la suspensión de la regla fiscal a cuatro instituciones, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Instituto mixto de Ayuda Social (IMAS), el Benemérito Cuerpo de Bomberos e Inciensa, en los montos señalados por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) en el oficio CNE-JD-CA-064-2020. En este primer presupuesto extraordinario, el Ejecutivo incluye 150 mil millones de los 225 mil millones solicitados por el IMAS y el MTSS y que requieren aprobación legislativa, esperando que los restantes 75 mil millones puedan incluirse vía moción una vez aprobado el proyecto de ley 21.908 "LEY PARA AUTORIZAR TRANSFERENCIA DE CAPITAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS A FAVOR DEL ESTADO".

En el caso de Inciensa y el Benemérito cuerpo de bomberos, la modificación presupuestaria por un monto de 2,5 mil millones, es resorte de aprobación de la Contraloría General de la República.

Respecto a los 2,4 mil millones para el Ministerio de Salud los mismos no están incluidos en la suspensión de la regla fiscal, por ahora.



*Ministerio de Hacienda  
Despacho del Ministro  
San José, Costa Rica*



**mideplan**  
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

La crisis sanitaria y económica que ha originado el COVID-19 en el mundo y en Costa Rica es una crisis sin precedentes. Una de las situaciones más complejas que debemos enfrentar es la incertidumbre que nos genera no saber cuándo va a terminar la crisis. Por lo anterior, es que vamos a ir planteando las necesidades presupuestarias paso a paso, comunicando los requerimientos que nos hagan las instituciones para atender la crisis, lo que puede incluir nuevas instituciones y montos en la flexibilización de la regla fiscal.

2. El Plan Proteger, implica la atención inmediata de la crisis sanitaria y socioeconómica. La segunda fase será la de estabilización. La tercera etapa será la de reconstrucción, de forma tal que podamos generar crecimiento y oportunidades para nuestro país.

En este momento no conocemos con certeza la magnitud de esta crisis, pero sabemos que es necesario estar preparados y contar con suficiente liquidez. Por eso, el Poder Ejecutivo ha remitido una serie de proyectos de ley que buscan dar recursos al gobierno central, esto mediante el traslado de fondos superavitarios de otras instituciones públicas y la aprobación de préstamos de apoyo presupuestario con organismos multilaterales. Recursos que serán usados para la atención de la emergencia y la sostenibilidad de las finanzas públicas, la cual se verá afectada por la caída en los ingresos tributarios y la escasez de liquidez en el mercado financiero local.

3. Sobre la transparencia de los recursos, nos permitimos indicar que el Gobierno de la República tiene como principio el actuar transparentemente y de frente a la ciudadanía. Un claro ejemplo de ello es el contenido del primer presupuesto extraordinario que hemos sometido a consideración de la Asamblea Legislativa que incluye las necesidades de recursos para implementar el Bono Proteger, las indicaciones para INCIENSA, el Ministerio de Salud y el Benemérito Cuerpo de Bomberos. De igual manera, cada vez que tengamos que ampliar cobertura o la atención institucional a cada etapa, haremos de conocimiento de la Asamblea Legislativa dichas necesidades. El destino de los recursos a los cuales se les desaplica la regla fiscal son los descritos en el oficio CNE-JD-CA-064-2020.



*Ministerio de Hacienda*  
*Despacho del Ministro*  
*San José, Costa Rica*



**mideplan**  
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

4. En el marco del Plan Proteger pretendemos que un total de ₡150.000 millones (propuestos en el presupuesto extraordinario) se destinen para el otorgamiento del Bono Proteger por un monto máximo de ₡125.000 colones al mes por hogar, por un plazo estimado inicialmente de hasta tres meses, con posibilidad de prórroga si la crisis lo amerita.

Para su ejecución, el Gobierno de la República ha diseñado dos esquemas de bono de emergencia, uno que será ejecutado por el IMAS y otro por la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el objetivo general de mitigar el impacto socioeconómico de la emergencia nacional provocada por el COVID-19 en las personas trabajadoras, familias y poblaciones más vulnerables.

La población objetivo de las transferencias del Bono Proteger, son personas cuyos ingresos o condiciones laborales se hayan visto afectadas por el COVID-19, con alguno de los siguientes perfiles:

- **Personas despedidas:** aquellas que fueron cesadas de sus puestos de trabajo;
- **Personas con suspensión temporal del contrato laboral:** aquellas personas que tienen un contrato laboral vigente, pero fue suspendido de forma temporal;
- **Personas trabajadoras a las que les fue reducida su jornada laboral:** aquellas personas que tienen un contrato laboral vigente, pero sufrieron una reducción en su jornada laboral y por ende una reducción en su salario;
- **Personas trabajadoras independientes o en informalidad:** personas que trabajan de forma independiente o en trabajos informales que vieron disminuidas sus fuentes de ingresos.

Con la intención de dar protección a personas que hoy no reciben apoyo de programas sociales, se priorizará en un primer momento los hogares en condición de pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad sin cobertura de ningún programa de asistencia social por parte del Estado, quienes se verán más críticamente amenazados por la reducción de los escasos ingresos registrados, la mayoría de ellos vinculados a actividades informales. Se priorizará de aquellos hogares con personas adultas mayores; personas con discapacidad; hogares monoparentales, principalmente, los de jefatura femenina; hogares



*Ministerio de Hacienda*  
*Despacho del Ministro*  
*San José, Costa Rica*



**mideplan**  
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

con presencia de algún/a miembro con enfermedad crónica-degenerativa.

5. Para la estabilización y la recuperación económica estamos compilando las distintas iniciativas que actores sociales y políticos han compartido con el Consejo Económico, mismas que son evaluadas para su posible implementación. De igual forma hemos indicado que todas las opciones están sobre la mesa ya que aún el mundo no sabe la dimensión e impacto que tendrá esta crisis sanitaria y económica. El consejo económico ha comenzado la estructuración de la tercera etapa del Plan Proteger, entendido como la etapa de reconstrucción, y cuando esté finalizado será compartido con los distintos actores sociales, de forma que se pueda recibir retroalimentación de forma previa a su implementación.
6. Por medio de la plataforma digital [www.proteger.go.cr](http://www.proteger.go.cr) la ciudadanía deberá autogestionar su solicitud. La administración de dicha plataforma está bajo la responsabilidad de la persona que ocupa el cargo de Director Nacional de Empleo. Esta plataforma ha sido diseñada por un equipo técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Mixto de Ayuda Social.

En su diseño se ha previsto el uso de la hiperconectividad entre varios sistemas de información tales como, al Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), de la Caja Costarricense del Seguro Social; el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE); información tributaria, toda la interconexión de sistemas previamente autorizada por el usuario de la plataforma cuando firma el consentimiento informado. Lo anterior, permite al MTSS y al IMAS aplicar criterios de selección y priorización de beneficiarios.

Los detalles de dicha operación los podrá facilitar el Consejo Social para mejor entendimiento de las señoras diputadas y señores diputados.

7. Al ser una plataforma de autogestión, los mecanismos de verificación de elegibilidad se realizarán vía web-service a toda la institucionalidad necesaria, con el respectivo consentimiento informado y voluntario de



*Ministerio de Hacienda*  
*Despacho del Ministro*  
*San José, Costa Rica*



**mideplan**  
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

cada persona al momento del registro, de conformidad con la Ley No. 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales:

- 7.1. Verificación de la identidad:** Cada persona solicitante del Bono Proteger, deberá entrar a la plataforma web, completar la declaración jurada, el formulario y la documentación de respaldo según el perfil. Para completar el formulario deberá validar su identidad mediante la fecha de vencimiento de su documento de identidad. Esa validación va a desencadenar varias acciones de invocación, vía web service, de información en diversas bases de datos para indicarle a la persona si cumple con los parámetros establecidos.
- 7.2. Declaración jurada:** La persona solicitante, con su identidad verificada, deberá completar el consentimiento informado y declaración jurada que tendrá que aceptar y firmar electrónicamente en la misma pantalla con su dedo, si lo hace desde un teléfono inteligente, o con su ratón si lo hace desde el computador, según corresponda. Lo anterior bajo pena de perjurio con las implicaciones administrativas y legales que puedan tener por mentir o dar datos inexactos o inducir a error a la administración para hacerse de fondos públicos.
- 7.3. Verificación de cuenta bancaria:** La persona deberá tener una cuenta bancaria de cualquier banco del sistema bancario nacional a su nombre. El sistema validará que la cuenta esté activa, a nombre de la persona solicitante, en colones. Si la persona no tiene cuenta se le redirigirá a un banco en línea, para que la pueda gestionar por trámite simplificado.
- 7.4. Documentación de respaldo:** La persona deberá tomar una foto de su documento de identidad y adjuntarlos a la solicitud junto con otra documentación según el perfil de las personas beneficiarias.
- 7.5. Análisis de las solicitudes y cruce de información:** A cada persona se le analizará su información vía web-service en el Registro Civil, Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) de la Caja Costarricense del Seguro Social; el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), información tributaria, que permita determinar la elegibilidad para el Bono Proteger.



*Ministerio de Hacienda  
Despacho del Ministro  
San José, Costa Rica*



**mideplan**  
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

8. De acuerdo con el oficio CNE-JD-CA-064-2020 del 06 de abril 2020, el gasto que se calcula para la primera etapa de la atención de la emergencia es el que sigue a continuación:

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre el gasto generado por el pago de subsidios por vulnerabilidad laboral según el monto estimado de ₡199 350 000 000 (ciento noventa y nueve mil trescientos millones de colones)
- Instituto Mixto de Ayuda Social sobre el gasto generado por el pago de subsidios de emergencia por un monto de ₡26 650 000 000 (veintiséis mil seiscientos cincuenta millones de colones)
- Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) sobre el gasto generado por la compra de reactivos e insumos de laboratorio por un monto de ₡260 000 000 (doscientos sesenta millones de colones)
- Benemérito Cuerpo de Bomberos sobre el gasto en las partidas de planilla, combustible, alimentos y bebidas, equipo de protección personal, mantenimiento de unidades y equipos por un monto de ₡2 249 000 000 (dos mil doscientos cuarenta y nueve millones de colones).

Por lo tanto, en cumplimiento con lo establecido por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635, artículo 16 inciso a) y acorde al reglamento de dicha Ley en su artículo 15, la flexibilización de la regla será según la identificación que haga la CNE y para aquellas instituciones que tienen que ver en la atención de la emergencia. No omitimos manifestar, que según sea el avance de la crisis esto podría cambiar según lo vaya recomendando la Comisión Nacional de Emergencias.

9. La regla fiscal solo se flexibilizó para las instituciones previamente indicadas y mientras dure la crisis. El cumplimiento de la regla fiscal es un compromiso que mantenemos como Gobierno de la República, por ende, seguiremos con la aplicación estricta para el resto de instituciones en apego a la ley de fortalecimiento de las finanzas públicas.



*Ministerio de Hacienda  
Despacho del Ministro  
San José, Costa Rica*



**mideplan**  
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Señora Diputada, el trabajo conjunto es la única respuesta cierta para enfrentar esta crisis. El Gobierno de la República tiene como prioridad proteger a la ciudadanía con responsabilidad fiscal que permita la reconstrucción de nuestra economía una vez que termine la emergencia.

De usted, con toda consideración y estima,

María del Pilar Garrido  
Ministra de Planificación

Rodrigo A. Chaves  
Ministro de Hacienda

C/c.  
Diputadas y Diputados de la Comisión de Asuntos Hacendarios.

